

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB/Memo 58-10 Colectores



AUTORIZA AL SINDICATO DE
TRABAJADORES INDEPENDIENTES,
MARISCADORES, ALGUEROS Y
PESCADORES "LA SIRENITA DE
PICHICOLO" PARA LA INSTALACIÓN DE
COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE
INDICA.

VALPARAISO, 29 OCT 2010

R. EXENTA Nº 3285

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Mariscadores, Algueros y Pescadores "La Sirenita de Pichicolo", visado por Fundación Chiquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorandum Técnico AMERB Nº 58/2010, de fecha 19 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009 y el Decreto Exento Nº 1151 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 667 de 2007, Nº 928 de 2008, Nº 2907 y Nº 4221, ambas de 2009 y Nº 2790 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Mariscadores, Algueros y Pescadores "La Sirenita de Pichicolo", R.U.T. Nº 75.047.500-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6575 de fecha 18 de diciembre de 2006 y en el Registro Sindical Único con el Nº 10010465, domiciliado en Calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Hornopirén, X Región, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 20 líneas simples de 100 metros de largo cada una, con un total de 20.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos "**Pichicolu Sector A**", X Región, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1151 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 00' 52.00"	72° 35' 34.67"
B	42° 00' 53.80"	72° 35' 29.95"
C	42° 01' 01.79"	72° 35' 35.43"
D	42° 00' 59.99"	72° 35' 40.15"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorandum Técnico AMERB Nº 58/2010, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- El peticionario deberá entregar un informe final de evaluación de resultados de la actividad realizada, dentro del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 58/2010 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo





AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES, ALGUEROS Y RAMAS SIMILARES "PUNTILLA QUILLÓN" PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 OCT 2010

R. EXENTA N° 3286

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca, mediante el Memorándum Técnico AMERB N° 59/2010, de fecha 19 de octubre de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1766 de 2007, N° 946 y N° 2151, ambas de 2008 y N° 2627 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Algueros y Ramas Similares "Puntilla Quillón", R.U.T. N° 65.771.520-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6572 de fecha 14 de diciembre de 2006 y en el Registro Sindical Único con el N° 10010451, domiciliado en Calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro, Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región, para realizar, por el período de ocho meses contados desde la fecha de la presente resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación de 20 líneas de 100 metros de largo cada una, con un total de 40.000 colectores, para la fijación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en el polígono conformado por las coordenadas WGS-84 que a continuación se individualizan, ubicado en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **Puntilla Quillón Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra E) del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	42° 01' 17.89"	72° 38' 11.93"
B	42° 01' 21.23"	72° 38' 08.48"
C	42° 01' 25.50"	72° 38' 15.01"
D	42° 01' 22.88"	72° 38' 20.50"

2.- Las actividades autorizadas deberán realizarse conforme a las observaciones y recomendaciones contenidas en Memorándum Técnico AMERB N° 59/2010, citado en Visto. Los resultados de las actividades autorizadas deberán indicarse en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo se deberá destinar al menos un 5% de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- El peticionario deberá entregar un informe final de evaluación de resultados de la actividad realizada, dentro del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

5.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 59/2010 citado en Visto, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pablo Galilea Carrillo".